

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

781

*ORDEN EHA/14/2008, de 14 de enero, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2007, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo,

junio y julio de 2007, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 13 de diciembre de 2007, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

#### Índice nacional de la mano de obra 2007

Base julio 1980 = 100

Marzo .....	348,46
Abril .....	352,61
Mayo .....	353,50
Junio .....	354,11
Julio .....	352,00

#### Índices de precios de materiales 2007

	Península e Islas Baleares					Islas Canarias				
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
<i>Base enero 1964 = 100</i>										
Cemento .....	1.692,4	1.694,2	1.691,2	1.698,4	1.693,8	1.457,8	1.456,9	1.474,0	1.466,6	1.459,3
Cerámica .....	1.466,7	1.467,8	1.471,4	1.471,5	1.471,2	2.278,9	2.285,6	2.297,3	2.297,3	2.291,5
Maderas .....	1.666,4	1.670,1	1.675,1	1.680,6	1.687,0	1.744,2	1.753,5	1.753,5	1.753,5	1.753,5
Acero .....	1.121,9	1.155,0	1.172,4	1.170,5	1.147,1	1.670,4	1.733,3	1.747,5	1.752,2	1.744,5
Energía .....	2.320,5	2.395,8	2.452,4	2.496,1	2.589,2	3.920,6	4.052,9	4.124,7	4.205,4	4.343,9
Cobre .....	1.720,8	2.029,2	2.008,0	1.967,4	2.053,1	1.720,8	2.029,2	2.008,0	1.967,4	2.053,1
Aluminio .....	888,7	889,5	879,3	891,2	865,4	888,7	889,5	879,3	891,2	865,4
Ligantes .....	2.209,2	2.444,1	2.586,5	2.691,0	2.828,8	2.597,3	2.878,7	2.877,0	3.026,4	3.261,2
<i>Base enero 1995 = 100</i>										
Calzado .....	129,5	130,1	131,2	129,5	128,8	129,5	130,1	131,2	129,5	128,8
Textil .....	101,8	101,8	101,7	101,5	101,5	101,8	101,8	101,7	101,5	101,5

Madrid, 14 de enero de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

782

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, sobre delegación de competencias en materia de Clases Pasivas.*

Por Resoluciones de 20 de abril de 1989, 26 de diciembre de 1990 y 1 de agosto de 1997, esta Dirección General delegó competencias en determinados órganos administrativos, bajo su dependencia, en materia de reconocimiento de derechos pasivos causados por el personal civil encuadrado en el ámbito personal de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado, de los derivados de la legislación especial de la guerra civil 1936-1939, así como de las indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y de las ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

Durante el tiempo transcurrido desde la publicación de las citadas Resoluciones se han producido modificaciones tanto en la denominación

como en la estructura organizativa de las Subdirecciones Generales con competencia en materia de Clases Pasivas.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de llevar a efecto una actualización de la delegación del ejercicio de las competencias anteriormente efectuada, a cuyo efecto, por la presente resolución, además de refundir las tres resoluciones citadas, en aras de una mayor seguridad jurídica y simplificación normativa, se incorporan nuevos supuestos de delegación, con el fin de garantizar una mayor eficacia en el desempeño de las funciones que este Centro tiene atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Dirección General, previa la aprobación del Secretario General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Primero.—Delegar en el Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, en el Subdirector General Adjunto, en los Jefes de Área y en los Jefes